



Municipalidad Provincial de Talara

26377

11 SEP 2020

1:42 pm

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 105-09-2020-GM-MPT

Talara, 11 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 150-08-2020/URH-MPT de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 252-2020-OAJ-MPT de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, disponiendo este último la ampliación a partir del 01 de setiembre de 2020 hasta el 30 de setiembre de 2020;

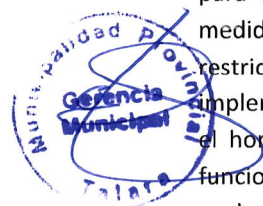
Que, en la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID 19", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE de fecha 6 de mayo de 2020, se establecieron medidas para el control y registro de la asistencia presencial de los servidores resultando necesario evaluar que los horarios de trabajo sean flexibles, escalonados y diferenciados para proponer alternativas de horarios a las áreas usuarias a fin de evitar las aglomeraciones;

Que, mediante los literales a, c, d y e del artículo 2 del Decreto Legislativo 1505, publicado el 11 de mayo de 2020, se autorizó a las entidades públicas, de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, implementar las medidas temporales excepcionales en materia de recursos humanos que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo, entre ellas, la realización de trabajo remoto, las modalidades mixtas de prestación de servicios, la reducción de jornada laboral, la modificación de los horarios de trabajo y el establecimiento de turnos de asistencia al centro laboral en combinación con el trabajo remoto en lo que fuera posible;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM del 26 de junio de 2020, se ha dispuesto que, para el desarrollo de sus actividades de manera gradual, las entidades del Sector Público adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros. Con tal objeto, se ha establecido el horario de ingreso a las 07:00 horas y de salida a las 16:00 horas de los centros de labores de los funcionarios, servidores, así como cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza, que no brindan atención presencial a la ciudadanía; y para las personas que brindan atención presencial a la ciudadanía, el horario de ingreso se ha fijado a las 10:00 horas y el horario de salida a las 19:00 horas;

Que, en el marco de la pandemia del Coronavirus - COVID-19, el artículo 25 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, autoriza, **"(...) a los empleadores del sector público y privado para que, durante el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria, puedan modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo de sus trabajadores y servidores civiles como medida preventiva frente al riesgo de propagación del COVID-19, sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio."**;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, como medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas, prescribe **que "De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del**



personal a su cargo (...)". Y entre otros, precisa que dichas medidas pueden consistir en **REDUCIR LA JORNADA LABORAL Y MODIFICAR EL HORARIO DE TRABAJO**;

Que, para cumplimiento de las acciones determinadas en el párrafo anterior la máxima autoridad del servicio civil, emitió la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0030-2020-SERVIR/PE, la cual en su ítem 4 dispone que "El control y registro de asistencia debe evitar la aglomeración de servidores y servidoras tanto al ingreso como a la salida de la entidad", y entre otros, recomienda:

- Que los horarios de trabajo sea flexibles, escalonados y diferenciados;
- Permitir el inicio de labores entre las 7:00 y las 10:00 am, de manera que se generen horarios escalonados de ingreso y salida por grupos de trabajo.
- Alternar los días que asistan a la entidad, en los casos de los/as servidores/as bajo modalidad mixta que incluya el trabajo presencial.

Que, por lo tanto y de conformidad a las normas antes señaladas, se debe precisar que para la prestación de servicios en las entidades públicas, resulta necesario establecer medidas temporales excepcionales, tanto en materia de relaciones laborales como en seguridad y salud en el trabajo, que permitan la real protección de la salud de los servidores civiles con condiciones de seguridad que garanticen su salud y les permitan el desarrollo de sus funciones en forma digna y eficiente;

Que, mediante Informe N° 150-08-2020/URH-MPT la Unidad de Recursos Humanos comunica a la Gerencia Municipal la propuesta de aprobar un horario corrido provisional de 08:00 am a 15:00 pm o de otro horario de acuerdo a la necesidad y conforme a la autonomía municipal establecida por ley, considerando la normativa correspondiente a consecuencia del COVID-19;

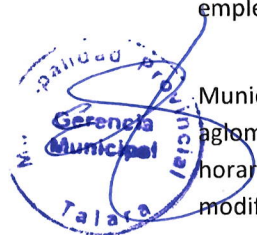
Que, mediante Informe N° 252-2020-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la aprobación e implementación de medidas temporales y excepcionales por parte del poder de dirección a fin de evitar el riesgo de contagio de COVID-19, y conforme a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1505;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 37-5-2007 se aprobó el Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de la Municipalidad Provincial de Talara, y sus modificatorias con Acuerdo de Concejo N° 14-3-2009-MPT y Acuerdo de Concejo N° 87-10-2009-MPT. Asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 174-09-2007 se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Talara, especificando el horario de trabajo para los obreros y el horario de trabajo para los funcionarios y empleados;

Que, para el desarrollo de las actividades administrativas en las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Talara, garantizando la salud pública y el derecho al trabajo y evitar la aglomeración de servidores(as) tanto al ingreso como a la salida de la entidad, es necesario modificar el horario de trabajo del recurso humano de la entidad en horario corrido, por lo que resulta procedente la modificación del horario de trabajo dentro de la Municipalidad Provincial de Talara;

Que el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal;

Que, estando a los considerandos expuestos y conforme a la definición de máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos señalada en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y concordante con el artículo 17º del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, excepcional y temporalmente, mientras dure el estado de emergencia sanitaria para la prevención y control de la pandemia COVID-19, la jornada de trabajo en la Municipalidad Provincial de Talara para el personal empleado - Régimen Laboral N° 276, y personal CAS - Régimen Especial N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, para la jornada de trabajo excepcional y temporal, que la hora de ingreso es 8:00 am y la hora de salida es 14:30 pm de lunes a viernes, menos los días feriados legalmente declarados.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos supervise que el servidor civil se constituya con la debida anticipación a su puesto de trabajo y cumpla su labor hasta la hora de salida, salvo los desplazamientos por razones de servicio a otras oficinas, o por motivos de permiso, licencia o comisión de servicio debidamente autorizados.

ARTÍCULO CUARTO: MANTENER la Jornada de trabajo definida para el personal obrero - Régimen Laboral N° 728, conforme al RIT aprobado por Acuerdo de Concejo N° 174-09-2007.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Talara, en atención a la carga laboral y al aforo de personal, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y la Gerencia Municipal, podrán establecer jornada de trabajo diferente al establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO:- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Unidad de Tecnología, Información y Comunicaciones la difusión y publicación en el portal web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


ABOG. ERNESTO WILLIAM CORONADO SAAVEDRA
GERENTE MUNICIPAL

Copias:

GM/ALCALDÍA/ORRHH/UTIC/OCI

EWCS/mef